



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional N° 126-2017-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Mayo del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz del día 04 de Mayo del 2017, instada mediante Convocatoria N° 005-2017-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Abril de 2017, el Oficio N° 050-2017-GRA/CR-CF-P, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**", concordante con el Inciso b) del Artículo 14° que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;*

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como lo prescrito el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2017-GRA/CR de fecha 06 de Enero del 2017, el Pleno de Consejo Regional **ACUERDA:** Artículo Primero: MODIFICAR, el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 286-2016-GRA/CR con fecha 02 de diciembre del 2016 en los extremos siguiente: *DICE: DECLARAR, en Situación de Emergencia el Sector Agrario a Nivel de las Veinte (20) Provincias de la Región Ancash en atención a los considerandos expuestos, DEBE DECIR: APROBAR, la Declaratoria en Situación de Emergencia el Sector Agrario a Nivel de las Veinte (20) Provincias de la Región Ancash en atención a los considerandos expuestos, subsistiendo los demás Artículos del precitado Acuerdo de Consejo Regional. Artículo Segundo: RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash DISPONER inmediatamente de un presupuesto para atender las emergencias y desastres que ocasionó este periodo de ausencia de lluvias. Artículo Tercero: RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash que el presupuesto debe estar destinado para la adquisición de Geomembranas y tuberías que permitan el represamiento, así como para la adquisición de semillas, abonos y herramientas. Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Comisión de Fiscalización, REALIZAR las acciones de fiscalización y vigilancia en las adquisiciones de bienes, servicios y de ejecución de obras que se requieran en el Marco de la Declaratoria en Situación de Emergencia;*

Que, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización, mediante el Oficio N° 43-2017-GRA-CR/CF-P de fecha 13 de Marzo del 2017, solicita al Gerente Regional de Administración de esta Entidad un informe detallado y documentado sobre la adquisición de alimento medicinas, forrajes, geomembranas, tuberías, etc. Al respecto el Gerente Regional de Administración con Oficio N° 477-2017-GRA/GRAD de fecha 24 de marzo del 2017, informa que **NO SE HA EFECTUADO NINGUNA ADQUISICIÓN PARA EL SECTOR AGRARIO**, toda vez no se ha realizado el requerimiento necesario por parte del área usuaria en cumplimiento del Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo con Informe N° 076-2017-GRA/GRAD-SGABSA/FRRC de fecha 21 de marzo del 2017, en su segundo párrafo señala: *Sobre el particular la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Ancash, hace de conocimiento a su despacho que no se ha realizado ninguna adquisición para el Sector Agrario por motivo que no se ha realizado el requerimiento necesario por parte del área usuaria en cumplimiento del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, mediante el Oficio N° 004-2017-GRA-CR/SCR la Presidenta de la Comisión de Fiscalización solicita un informe detallado de la asignación de presupuesto, al respecto el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con el Informe N° 002-2017-REGION ANCASH/GRPPAT de fecha 02 de Febrero del 2017, **CONCLUYE:** *Dado las restricciones presupuestarias en los Rubros 00 Recursos Ordinarios, y 089 Recursos Directamente Recaudados, no será factible atender su demanda con dichos rubros presupuestarios en tanto que en Rubro 18 Canon y dado las restricciones normativas para el uso de dichos recursos y en vista que la demanda de recursos no se enmarca en los supuestos establecidos en Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30115, por tanto no se cuenta con marco normativo para el uso de recursos del canon para la compra de herramientas, semillas, abono y medicamento para el ganado con el fin de mitigar la emergencia declarada mediante el D.S. N° 089-2016-PCM. La GRPPAT coordina con el Ministerio de Economía y Finanzas con el sectorista que evalúa las declaratorias de emergencias*

GRA/CR



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

precisando que se viene tramitando y a solicitud de las Regiones afectadas un Crédito Suplementario con cargo al Fondo de Contingencia, debiendo por tanto canalizarse la demanda de mitigación de la emergencia establecida en el D.S. N° 089-2016-PCM a través de Agro Rural quienes vienen gestionando dichos fondos ante el Gobierno Central.

Que, mediante el Oficio N° 042-2017-GRA-CR/CF-P de fecha 13 de marzo del 2017, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización solicita informe documentado al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, sobre la adquisición de alimentos medicinas, forrajes, geomembranas, tuberías, etc. en mérito a la aprobación de la Declaratoria en Situación de Emergencia en el Sector Agrario a Nivel de las 20 Provincias de la Región Ancash a consecuencia de heladas y déficit hídrico; al respecto el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con Oficio N° 253-2017-REGION ANCASH/GRRNYGMA, de fecha 19 de Abril del 2017, remite el Informe N° 0008-2017-GRA/GRRNYGMA/SGDC proveniente de la Sub Gerencia de Defensa Civil, que en su segundo párrafo señala: *Ante el documento de la referencia el Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que SE CUENTA CON RESTRICCIONES PRESUPUESTALES, por ello no se cuenta con marco normativo en los los Rubros: 00 Recursos Ordinarios. 09 Recursos Directamente Recaudados y el Rubro 18 Canon y que la demanda no se enmarca en los supuestos establecidos en la Tercera Disposición complementaria de la Ley N° 30115 uso de recursos del canon para la compra de herramientas, semillas, abono y medicamentos para el ganado con el fin de mitigar la emergencia declarada con Decreto Supremo N° 089-2016-PCM; dicha aseveración es corroborado por el Sub Gerente de Defensa Civil mediante el Informe N° 002-2017-REGION ANCASH-GRRNYGMA/SGDC de fecha 10 de febrero del 2017;*

Que, mediante el Oficio N° 50-2017-GRA/CR-CF-P de fecha 28 de Abril del 2017, la Comisión de Fiscalización presenta ante el Pleno de Consejo Regional el Informe N° 003-2017-GRA/CR-COMISIÓN DE FISCALIZACION, concluyen: *“Que las acciones de fiscalización y vigilancia en las adquisiciones de los bienes, servicios y de ejecución de obras que se requieran en el marco de la Declaratoria en Situación de Emergencia, como consta en los considerandos y documentos como son: Informe N° 002-2017-REGION ANCASH/GRPPAT, de fecha 02 de febrero del 2017, Oficio N° 477-2017-GRA/GRAD, de fecha 24 de marzo del 2017, Informe N° 076-2017-GRA/GRAD-SGABSA/FRRC de fecha 21 de marzo del 2017 y el Informe N° 0008-2017-GRA/GRRNYGMA/SGDC, no se emitió presupuesto y no se ha efectuado ninguna adquisición para el sector agrario”* Asimismo recomiendan: **“Primero.- Recomendar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, eleve un informe documentado a los Miembros del Pleno de Consejo Regional Ancash, sobre las restricciones presupuestales que fueron para poder mitigar la Situación de Emergencia por Déficit Hídrico (...).”**

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización sustenta ante el Pleno de Consejo Regional el Informe N° 003-2017-GRA/CR-COMISIÓN DE FISCALIZACION; el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones vertidas por la Presidenta de la Comisión, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA Calificada** y una abstención; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

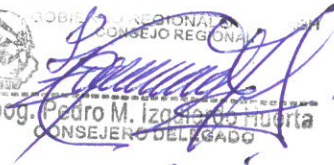
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **ELEVE** un informe documentado ante el Pleno de Consejo Regional Ancash, sobre las restricciones presupuestales que fueron con motivo de mitigar la Situación de Emergencia por Déficit Hídrico, en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO